

San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2020.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 141

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°956/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°23/1 del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que, asimismo, el mencionado DNU N°956/20 levantó la prohibición al turismo y a la utilización del servicio público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional que venía siendo contemplada en decretos anteriores.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°23/1 del 30 de noviembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N°956/20.

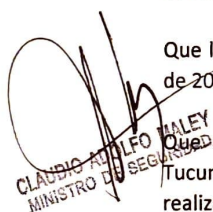
Que el DNU 23/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°956/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que por Resolución COE N°4 de fecha 27 de abril de 2020 se dictaron las medias de limitación al acceso a la provincia para personas provenientes de otras provincias y el extranjero, entre las que se encuentra el ingreso exclusivo por RN N°9 a la provincia, y la circulación por RN N°34 y N°40 para aquellos vehículos con destino a otras provincias.

Que se registra en las últimas semanas una mejora en los parámetros epidemiológicos en el territorio de la provincia que permitió la reactivación de ciertas actividades, entre las que se encuentra el turismo.

Que, en consecuencia, resulta necesario habilitar el acceso a la provincia por cualquier vía a fin de minimizar la concentración de vehículos en los pasos fronterizos, sin perjuicio de los controles que deban llevar a cabo las autoridades pertinentes para asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso.

Que los parámetros epidemiológicos relativos a la epidemia COVID-19 registrados en las últimas semanas evidencian que se encuentran dadas la condiciones para habilitar el turismo en la provincia,


CLAUDIO ADOLFO WALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. COE N°140

tanto interno como el destinado de aquellos pasajeros provenientes de otras provincias o el extranjero.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° -DEJAR SIN EFECTO la Resolución COE N°4 de fecha 27 de abril de 2020 y, en consecuencia, HABILITAR el ingreso de personas a la Provincia de Tucumán, sin restricción horaria y por cualquiera de sus puntos de ingreso.

ARTÍCULO 2° DEJAR ESTABLECIDO que lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos que, para cada tipo de ingreso, deberán presentar los ingresantes ante cada paso fronterizo.

ARTÍCULO 3° COMUNICAR.



[Handwritten signature]
CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD